



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 02.2013, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO.**

En Santo Domingo-Caudilla, a veintiséis de marzo de dos mil trece, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria ordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

**ASISTENTES:**

**\*SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

**\*SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto Jesús Corral del Olmo(Grupo P.P.-Portavoz).
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D.<sup>a</sup> Silvia del Olmo Silvestre(Grupo P.S.O.E.).
- D.<sup>a</sup> María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.).
- D. José Rodríguez Robles(Grupo P.S.O.E.-Portavoz).
- D.<sup>a</sup> María Luisa Sánchez González(Grupo P.P.).
- D. Jaime Santiago López(Grupo P.P.).

No asiste D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E.), si bien excusa su inasistencia.

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

**PRIMERO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS NÚMEROS 09.2012, DE 26 DE DICIEMBRE, Y 01.2013, DE 28 DE FEBRERO.**

De conformidad con el art. 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del **Sr. Alcalde Presidente** se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los borradores de actas n.ºs 09.2012 y 01.2013 de las sesiones anteriores celebradas los días veintiséis de diciembre de 2012 y veintiocho de febrero de 2013, respectivamente, que han sido distribuidas a los presentes, no formulándose observación alguna.

Tras ello, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, mostrándose conformes



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

todos, siendo aprobadas las actas referenciadas por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

**PARTE RESOLUTIVA (ACUERDOS):**

**SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA, PARA LA MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DE LOS BIENES DE NATURALEZA URBANA, FACULTÁNDOSE AL SR. ALCALDE PARA SU FIRMA.**

-----

Por indicación de la Alcaldía el Sr. **Secretario** explica que se ha firmado un convenio de colaboración por parte de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Toledo y la Dirección General del Catastro, el cual tiene por objeto la tramitación de las alteraciones catastrales (Modelos 902) que afecten a los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los municipios de la provincia de Toledo. En base a ello, se somete a la aprobación plenaria la suscripción de un convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo de la Excm. Diputación Provincial y este Ayuntamiento para el ejercicio de las referidas funciones de gestión catastral. En cuanto a las obligaciones económicas del Ayuntamiento se satisfarán detrayéndose el importe de los trabajos realizados de las entregas a cuenta periódicas que por el I.B.I. urbana haya de percibir el Ayuntamiento. El precio dependerá del número de unidades y el tipo (edificios aislados, grandes promociones, bloques de viviendas, parcelaciones, etc) de las mismas, oscilando aproximadamente el alta tipo entre los 35 € y los 45 € (IVA no incluido).

-----

**RESULTANDO** la necesidad de mejorar y actualizar la información catastral de los bienes de naturaleza urbana de este municipio, instrumentándose a través de la suscripción de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial, cuyo texto ha sido examinado, para el ejercicio de las funciones de gestión catastral relativas a la tramitación de las alteraciones catastrales de orden físico y/o económico (Modelos 902) que afecten a los bienes inmuebles de naturaleza urbana del municipio de Santo Domingo-Caudilla.

**CONSIDERANDO** que el presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo, entendiéndose incluido dentro de los previstos por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Seguidamente, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Tres (3), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

Primero: Aprobar, en los términos y con el contenido, alcance y condiciones que figuran en el expediente de su razón, la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo de la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla para la mejora y actualización de la información catastral de los bienes de naturaleza urbana.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma del citado convenio y para que lleve a cabo cuantos trámites resulten necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A FACTURAS Y OBLIGACIONES DE PAGO DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑOS 2005 Y 2006).**

-----

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica el contenido de este punto, indicando que existen obligaciones de pago correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 que requieren que por parte del Pleno de la Corporación se proceda a su reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de tales obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

-----

**Vista** la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos por existencia de facturas y obligaciones de pago correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006.

**Visto** el informe de Secretaría emitido en fecha 22/03/2013, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos.

**Visto** el informe de Intervención de fecha 22/03/2013, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

**Vista** la propuesta realizada con fecha 22/03/2013 por la Alcaldía en ese sentido.

Acto seguido, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Tres (3), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

En su virtud, y vista la competencia plenaria otorgada por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a las siguientes facturas y obligaciones de pago de ejercicios anteriores con la aplicación presupuestaria en las partidas que se indican del vigente presupuesto en 2.013 y que se relacionan a continuación:

| FECHA      | PROVEEDOR             | CONCEPTO                                                                                | Nº FACTURA/OBLIGACIÓN DE PAGO | IMPORTE  | PARTIDA   |
|------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------|-----------|
| 29-07-2005 | GARCÍA Y LOZOYA, S.L. | Renovación Red Distribución Agua C/ Recodo                                              | 71                            | 4.348,08 | 1. 631.03 |
| 27-09-2005 | GARCÍA Y LOZOYA, S.L. | Renovación Red Distribución Agua (excesos obras proyectadas)                            | 81                            | 6.122,54 | 1. 631.03 |
| 01-03-2006 | CRUZ ROJA ESPAÑOLA    | Convenio Financiación Base de Socorros y Emergencias de la Cruz Roja en Fuensalida 2006 | --                            | 1.173,00 | 3.480.03  |

**PARTE DE CONTROL (DACIÓN DE CUENTAS, MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS):**

**CUARTO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 313.2012 A 320.2012 Y NÚMEROS 001.2013 A 040.2013.**

Por **el Sr. Alcalde**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta y se pone a disposición de los concejales presentes en lo que respecta a las resoluciones indicadas, dándose por enterados.

**QUINTO. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE 20/02/2013 DICTADA POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN EL EXPEDIENTE N.º 12005810, RELATIVO A QUEJA INTERPUESTA POR D.ª MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ALONSO (REPRESENTADA POR D.ª CARMEN ALONSO SÁNCHEZ), POR LA QUE SE DAN POR FINALIZADAS LAS ACTUACIONES Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE DICHO EXPEDIENTE.**

Por **el Sr. Alcalde** se da cuenta a los concejales presentes de la Resolución de 20/02/2013 dictada por el Defensor del Pueblo en el expediente n.º 12005810, relativo a Queja interpuesta por D.ª María del Carmen Rodríguez Alonso (representada por D.ª Carmen Alonso Sánchez), por



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

la que se dan por finalizadas las actuaciones y se procede al archivo de dicho expediente según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo, ya que la información recibida por dicha institución y remitida por el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla es de su conformidad. Dicha Queja hacía referencia al tratamiento urbanístico dado a terrenos de su propiedad por el Plan de Ordenación Municipal que ha tramitado este Ayuntamiento, denunciando el inadecuado desarrollo urbanístico del municipio por urbanizaciones irregulares existentes.

**Los Sres. Concejales** se dan por enterados.

**SEXTO. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE 20/02/2013 DICTADA POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN EL EXPEDIENTE N.º 12005798, RELATIVO A QUEJA INTERPUESTA POR D.ª MARÍA DEL CARMEN CARRASCO DE MIGUEL, POR LA QUE SE DAN POR FINALIZADAS LAS ACTUACIONES Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE DICHO EXPEDIENTE.**

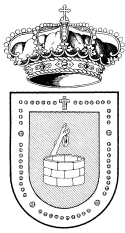
Por **el Sr. Alcalde** se da cuenta a los concejales presentes de la Resolución de 20/02/2013 dictada por el Defensor del Pueblo en el expediente n.º 12005798, relativo a Queja interpuesta por D.ª María del Carmen Carrasco de Miguel, por la que se dan por finalizadas las actuaciones y se procede al archivo de dicho expediente según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo, ya que la información recibida por dicha institución y remitida por el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla es de su conformidad. Dicha Queja hacía referencia a la inclusión en ámbito de actuación o ejecución urbanística de terrenos de su propiedad en el Plan de Ordenación Municipal que ha tramitado este Ayuntamiento, falta de notificación personal de la exposición pública del referido Plan, tratamiento urbanístico diferenciado de las parcelas de la UA.05, así como disconformidad con la tramitación y contenido de dicho Plan.

**Los Sres. Concejales** se dan por enterados.

**SÉPTIMO. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE 14/03/2013 DICTADA POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN EL EXPEDIENTE N.º 12005771, RELATIVO A QUEJA INTERPUESTA POR D.ª MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, POR LA QUE SE DAN POR FINALIZADAS LAS ACTUACIONES Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE DICHO EXPEDIENTE.**

Por **el Sr. Alcalde** se da cuenta a los concejales presentes de la Resolución de 14/03/2013 dictada por el Defensor del Pueblo en el expediente n.º 12005771, relativo a Queja interpuesta por D.ª María Jesús Rodríguez Rodríguez, por la que se dan por finalizadas las actuaciones y se procede al archivo de dicho expediente según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo, ya que la información recibida por dicha institución y remitida por el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla es de su conformidad. Dicha Queja hacía referencia a la situación urbanística de los terrenos de su propiedad situados en la C/ Veguilla, n.º 18, en el Plan de Ordenación Municipal que ha tramitado este Ayuntamiento, así como de la Parcela 46 del Polígono 21.

**Los Sres. Concejales** se dan por enterados.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

**OCTAVO. INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.**

Por el Sr. Secretario-Interventor se indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha elevado por su parte a este Pleno el siguiente informe que se transcribe a continuación sobre Resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos efectuados:

*"INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN número 015.2013 QUE SE ELEVA AL PLENO SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.*

Dando cumplimiento al artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos", quien suscribe emite el siguiente INFORME para su elevación al Pleno sobre las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados:

Resolución de Alcaldía N.º 314/2012, de 21 de diciembre, por la que se aprueba la justificación de la subvención directa nominativa que este Ayuntamiento otorgó a la Asociación de Pensionistas y Jubilados Santa Ana Bendita en el año 2011, con reparo emitido por la Intervención en relación a los documentos justificativos presentados.

Resolución de Alcaldía N.º 007/2013, de 23 de enero, por la que se aprueba la justificación de la subvención directa nominativa que este Ayuntamiento otorgó al Club Deportivo Elemental Val de Santo Domingo en el año 2012, con reparo emitido por la Intervención en relación a los documentos justificativos presentados.

El presente informe se trasladará a la Secretaría para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en cuanto que dicha Secretaría asiste a la Alcaldía para la fijación del citado orden del día.

En Santo Domingo-Caudilla, a veintidós de marzo de 2013.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín."

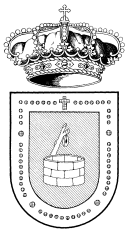
El Pleno de la Corporación se da por enterado.

**NOVENO. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL P.P., A PROPUESTA DE LA ASOCIACIÓN POR LA CUSTODIA COMPARTIDA Y LA IGUALDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y DE LA UNIÓN ESTATAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES POR LA CUSTODIA COMPARTIDA, PARA LA ADOPCIÓN DE UN ACUERDO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, APOYO, COLABORACIÓN E IMPULSO A FAVOR DE LA "GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA".**

A continuación se transcribe la moción a la que se refiere el encabezado:

**"AL PLENO MUNICIPAL**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo), de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

Entidades Locales (R.O.F.) presenta en tiempo y forma para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno ordinario, la siguiente:

**MOCIÓN**

**PROPOSICION PARA LA ADOPCIÓN DE UN ACUERDO MUNICIPAL DE  
SOLIDARIDAD, APOYO, COLABORACIÓN E IMPULSO A FAVOR DE LA  
"GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA"**

Esta moción se presenta en el Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo) a propuesta de la Asociación por la Custodia Compartida y la Igualdad de Castilla La Mancha y la Unión Estatal de Federaciones y Asociaciones por la Custodia Compartida (UEFACC).

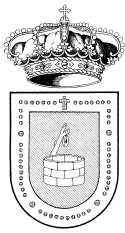
**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

La igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante en los países democráticos y un objetivo primordial en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, y ratificada por el Reino de España el 30 de Noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el derecho de los niños a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de modo regular.

En la actualidad miles de ciudadanos españoles, incluidos también miles de niños y niñas, se ven afectados por graves problemas tras la separación o divorcio de la pareja. Según el Instituto de Política Familiar hoy se celebran en España dos divorcios por cada tres matrimonios y se estima que casi la mitad de los matrimonios que se contraen acaban, antes o después, en divorcio. Esto quiere decir que la masa de población afectada es enorme. Sin embargo, las leyes que regulan las rupturas matrimoniales están anticuadas y es necesario reformarlas, pues producen graves perjuicios sobre todo en los menores, a los que no se les garantiza su derecho más elemental de continuar conviviendo con sus dos padres de forma igualitaria y alterna, convirtiéndoles a menudo en instrumento de arma arrojadiza o en moneda de cambio para obtener considerables beneficios materiales en el proceso de divorcio.

Estas leyes son normas de un pasado ya lejano, que no tienen en cuenta la transformación de la sociedad española, en la que la mujer ha logrado incorporarse con fuerza al mercado laboral y por tanto está en condiciones de mantener su autonomía. Por su parte los varones han adoptado un papel activo en la crianza de los hijos, se implican en sus cuidados desde el nacimiento y se preocupan por su educación, su bienestar y su futuro. En contra de esa evolución social, las normas relacionadas con el divorcio imponen a la mujer la especialización en la crianza de los hijos y en consecuencia son normas que entran en contradicción con las políticas de igualdad y progreso que pretenden fomentar y consolidar el desarrollo profesional de la mujer.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

Desde la entrada en vigor de la última reforma del divorcio en julio de 2005 el índice de contenciosidad en la resolución de las disoluciones matrimoniales ha aumentado más de cinco puntos en el Estado Español, situándose en 2009 en un 40%.

Además, el actual modelo de divorcio impone, en el 92% de los casos, que los hijos queden a cargo de un solo progenitor, mientras el otro pasa a tener, a menudo de modo impuesto, un papel secundario y sin relevancia alguna, lo que con el tiempo, en la mayoría de los casos, trae consigo la desaparición de ese referente en la vida del menor. La pérdida injustificada de uno de los padres supone un drama para cualquier niño, drama que acaba produciendo desequilibrios emocionales que arrastrará en su adolescencia y en la vida adulta.

Las consecuencias de este sistema adversarial de ganadores y perdedores, lejos de garantizar el ejercicio de los derechos y deberes, incentiva el conflicto en el seno de la familia, provocando la desaparición brutal de un progenitor en la vida de sus hijos y dificultando enormemente la posibilidad de que el divorcio pueda significar una oportunidad real para rehacer la vida de los adultos y al mismo tiempo normalizar y armonizar la vida de los menores con sus dos padres.

Atendiendo a criterios de derechos de los niños, así como de igualdad y corresponsabilidad de los progenitores, son numerosos los países que han introducido la "Guarda y Custodia Compartida o responsabilidad parental compartida" en su legislación. Tal es el ejemplo de Alemania, Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, EE.UU. Francia, Inglaterra y Gales, Italia, Portugal, Republica Checa, Suecia, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Puerto Rico, etc.

Por otra parte y como demuestran las encuestas de opinión publicadas recientemente así como las iniciativas legislativas aprobadas en diversos ayuntamientos, parlamentos autonómicos, diputaciones, juntas generales y Senado, la sociedad actual acepta y se posiciona mayoritaria y claramente a favor de la "Guarda y Custodia Compartida", aún a falta de acuerdo entre los padres.

**ACUERDO:**

Esta Corporación municipal, siempre en su obligación de velar por el mejor interés de los menores y por reivindicar y defender los derechos civiles de los ciudadanos adultos y niños, donde son vulnerados, **acuerda:**

1. Considerar la figura jurídica de la "**Guarda y Custodia Compartida**" de los hijos, **como el mayor garante del interés superior de los mismos**, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.
2. Considerar que la **Guarda y Custodia Compartida constituye un derecho fundamental de los menores**, así como el recurso jurídico y familiar que de modo general asegura la **igualdad** de las partes en estos procesos, impidiendo que uno de los progenitores se eleve





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

con el monopolio exclusivo de los menores, con el riesgo de utilización y manipulación de los mismos.

3. Instar al legislador a que modifique el Código Civil para que éste recoja el ejercicio de la Guarda y Custodia Compartida desde el mismo momento en que se presenta ante el juzgado una demanda de separación o divorcio, salvo los casos excepcionales que puedan producirse. El poder judicial deberá velar por este derecho básico de los menores.
4. Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad y de corresponsabilidad parental que comportan la Guarda y Custodia Compartida, a todos sus órganos y muy especialmente en el área de familia, igualdad y en la de servicios sociales.
5. Instar a las Cortes Generales para que de modo urgente aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil de manera que figure la Guarda y Custodia Compartida como un derecho del menor que se ha de otorgar de modo general aún en defecto de acuerdo de las partes, considerando igualmente las interacciones negativas que se producen con la Ley de Violencia de Género.

En Santo Domingo-Caudilla, a 22 de marzo de 2013.

Fdo. Roberto Jesús Corral del Olmo.  
Portavoz del Grupo Municipal Popular"

Seguidamente, estando presentes ocho (8) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo la moción aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

Primero: Aprobar la moción presentada por el Grupo Político Municipal P.P., a propuesta de la Asociación por la Custodia Compartida y la Igualdad de Castilla-La Mancha y de la Unión Estatal de Federaciones y Asociaciones por la Custodia Compartida, para la adopción de un acuerdo municipal de solidaridad, apoyo, colaboración e impulso a favor de la "Guarda y Custodia Compartida", en los términos transcritos más arriba.

Segundo: Remítase certificado del presente acuerdo a las Cortes Generales y a la Asociación por la Custodia Compartida y la Igualdad de Castilla-La Mancha.

**DÉCIMO. EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre,



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del **Sr. Alcalde** se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

No se presentan.

**UNDÉCIMO. EN SU CASO, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**\* RUEGOS**

- Por **la Sra. Del Olmo** se efectúa el siguiente ruego:

Que se quite la grúa existente en la obra de la constructora Gutiper, ya que lleva cinco años sin funcionar, corriendo el riesgo de caerse la parte de arriba cuando hace viento.

**El Sr. López** indica que ya se quitó una grúa de esa constructora.

**La Sra. Del Olmo** señala que aún queda por retirar otra grúa.

Por **el Sr. López** se manifiesta que lo verá al Arquitecto Municipal y se pondrá en contacto con el dueño de la grúa o quién corresponda para que la quite, al igual que se hizo la otra vez que se retiró la otra grúa que existía.

**El Sr. Alcalde** afirma que se dará traslado al Arquitecto Municipal de la situación de la grúa para que determine si con el viento existe peligro de caída sobre alguna casa cercana o para las personas que puedan acceder a esa zona.

**\* PREGUNTAS**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**SANTO DOMINGO-CAUDILLA**  
**(TOLEDO)**

General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.